



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MPA/A.

Aija, 21 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO, En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2025, bajo la convocatoria del Alcalde Provincial de Aija, y con la asistencia de los señores Regidores de la petición de aprobar el "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE" de la Municipalidad Provincial de Aija para el año fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el Artículo 9° de la norma antes indicada señala que corresponde al concejo municipal, numeral 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley, y dentro de ellas la de aprobar planes de trabajo con su respectivo presupuesto (...);

Que, la convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su Artículo 3°, inciso 1), señala que todas las medidas convenientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades.

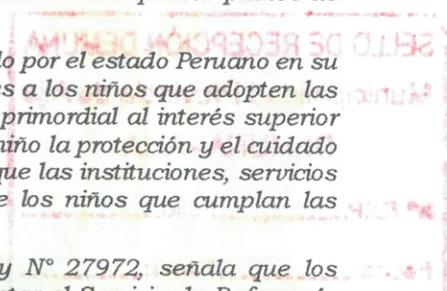
Que, el artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia;

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 en su artículo 42°, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43°, numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones. La DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios



muniprovincialajia@gmail.com

Plaza de Armas s/n. Aija

/Municipalidad Provincial de Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmunicipiaija@gmail.com

Portal web: www.aob.pe/municipiaija

@muniaija



de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante el INFORME N° 01-2025MPADEMUNANPS de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por Kiara Karla Roque Medrano en su condición de Psicóloga de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, presenta el proyecto del Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA 2025, que se encuentra estructurado en sus componentes de: PRESENTACIÓN, DATOS NORMATIVOS, FUNDAMENTACIÓN, BASE LEGAL, OBJETIVOS (Objetivo General y Objetivo Específico), VISIÓN, MISIÓN, QUIENES SOMOS, FUNCIONES, LABOR DE DEMUNA, COMO SE CREA LA DEMUNA, QUE ES LA DEMUNA, CRONOGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES, ACTIVIDADES PROGRAMADAS SEGÚN EL PLAN DE TRABAJO 2025, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO y RECURSOS (Humanos, Materiales limpieza), donde en su desarrollo se advierte como justificación del referido Plan de Trabajo, que la DEMUNA de la municipalidad provincial de Aija está orientado a la protección de los derechos del niño niña y adolescente y vela por las mismas con un trabajo mancomunado de un equipo constituido por diversos profesionales, enfocándose en procedimientos que contienen pautas de orientación al ciudadano de a pie desarrollando una cultura dogmática en donde el niño, niña y adolescente no solamente sea sujeto de derecho sino también sea visto como sujeto social, y que mejor esta Entidad para asumir el desarrollo trascendente de ser socializadores y formadores de niños niñas y adolescentes conocedores de sus derechos y con clara idea de que el respeto de ello está garantizado. Con la finalidad de lograr la protección eficaz de los derechos de este grupo de población haciendo que permanezca sanos protegidos sin que se les vulnere ninguno de sus derechos generando mecanismos para lograr una adecuada y eficaz protección.

Que, mediante el INFORME N° 012-2025-MPA/GDS de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la (e) Gerencia de Desarrollo Social, Nancy Elvira Palacios Fernández, mediante el cual remite adjunto el proyecto del Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente -DEMUNA 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N° 123-2025-MPANOGPPTO-CONTBICMHA de fecha 12 de febrero de 2025, mediante el cual el CPC. Carlos M. Huamán Asís, en su condición de Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, informa respecto la Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Trabajo de DEMUNA por el monto requerido del área usuaria, con la sugerencia que se haga los ajustes correspondientes en el Plan, bajo el principio de eficacia de gastos.

Que, mediante el INFORME N° 037-2025-MPA/GDS de fecha 20 de febrero de 2025, de (e) Gerencia de Desarrollo Social, Nancy Elvira Palacios Fernández quien con atención al INFORME N° 01-2025-MPADEMUNAR de fecha 19 de febrero de 2025 del Responsable de DEMUNA, remite adjunto el proyecto del Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N° 022-2025-MPAJALEHJIM de fecha 21 de febrero de 2025, del Asesor Legal Externo, a través del cual remite observación al proyecto del referido Plan de Trabajo de DEMUNA.

Que, Mediante el INFORME N° 04-2025-MPADEMUNAR de fecha 05 de marzo de 2025, con lo cual el Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la municipalidad provincial de Aija, presente la subsanación de observaciones del Plan de Trabajo de DEMUNA 2025, quien de manera detallada presenta el cuadro de actividades programadas, tales como: Alimentos, Bienes, Servicios, Combustible (Petróleo), Materiales de Escritorio y Materiales de Oficina, en atención a las observaciones advertidas mediante el INFORME N° 022-2025-MPA/ALEHJIM de fecha 21 de febrero de 2025.

Que, mediante INFORME N° 044-2025-MPANGDS de fecha 06 de marzo de 2025, la (e) Gerencia de Desarrollo Social, Nancy Elvira Palacios Fernández remite adjunto el proyecto del Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA 2025, debidamente subsanado para su aprobación mediante acto resolutivo.





GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



Que, mediante el INFORME LEGAL N° 015-2025-MPA/ALE/HJIM DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2025, suscrito por el Abog. Hugo Juan Ibañez Milla en su calidad de Asesor Legal Externo, quien luego de la revisión, el análisis fáctico y normativo citados precedentemente, con el sustento favorable del área usuaria y contando con el informe de disponibilidad presupuestal, el suscrito es de opinión que resulta viable continuar el con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo el proyecto del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA" de la Municipalidad Provincial de Aija, para el años fiscal 2025; por cuanto, el objetivo de la Entidad a través de la Oficina de DEMUNA el promover, proteger, prevenir y difundir los derechos de las NNA, ejecutar acciones de sensibilización que contribuyan al cumplimiento de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), dando énfasis en la prevención de la violencia familiar, que la defensoría Municipal de la NNA es sensibilizar y comprometer a las autoridades y la comunidad en general, influyendo en la construcción de una cultura de respeto y buen trato de nuestros NNA, por ende la finalidad es lograr la protección eficaz de los derechos de este grupo de población haciendo que permanezca sanos protegidos sin que se les vulnere ninguno de sus derechos generando mecanismos para lograr una adecuada y eficaz protección.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9° número 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto unánime de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA" de la Municipalidad Provincial de Aija, para el años fiscal 2025; con un presupuesto de cincuenta mil con 00/100 soles (S/.50,000.00), cuyo objetivo es que la Entidad a través de la Oficina de DEMUNA es el promover, proteger, prevenir y difundir los derechos de las NNA (...), por ende la finalidad es lograr la protección eficaz de los derechos de este grupo de población haciendo que permanezca sanos protegidos sin que se les vulnere ninguno de sus derechos generando mecanismos para lograr una adecuada y eficaz protección.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la oficina de la DEMUNA, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y demás áreas competentes tramiten el presupuesto aprobado en el artículo anterior, para el cumplimiento de este plan, según los procedimientos administrativos y conforme a Ley; y dentro del plazo de ley el área solicitante efectúe y remita la rendición de cuentas y el informe final de gastos y logros de esta actividad, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la oficina de DEMUNA, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y demás áreas involucradas para su conocimiento, fines.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
[Firma]
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE

municipialaija@gmail.com

mesadepartemuniaija@gmail.com

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.aob.pe/muniaija

/ Municipalidad Provincial de Aija

Municipalidad Provincial de Aija

@muniaija